



Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, hace un llamado a no generar restricciones y amenazas al trabajo de periodistas de diferentes medios de comunicación.

Ha trascendido a través del monitoreo de alertas de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), que el día 9-2-2021 durante la cobertura de una campaña de salud que se desarrollaba en el Centro Escolar Francisco Gavidia, del municipio de El Refugio, del departamento de Ahuachapán, un periodista del medio de comunicación “Noticiero Punto Noticias”, fue objeto de restricción a su labor informativa, al ser obligado a abandonar el lugar por un elemento de la Policía Nacional Civil que prestaba seguridad, quien argumentó que no tenía permiso de los medios estatales para permitir el ingreso a otros medios de comunicación¹. También, el mismo día, se denunció que el subdirector del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla², departamento de La Libertad, habría amenazado a un reportero de televisión que indagaba sobre las condiciones de las instalaciones del CAM, y al salir agentes de dicho cuerpo habrían fotografiado al reportero y al camarógrafo.

En ese contexto, es oportuno recordar el criterio de La Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establece: *«es necesario también que los periodistas y, en general, todos aquéllos que se dedican profesionalmente a la comunicación social, puedan trabajar con protección suficiente para la libertad e independencia que requiere este oficio... El ejercicio de ese periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión; por lo contrario, ambas cosas están efectivamente imbricadas, pues el periodista profesional es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado³»*.

La actuación denunciada del elemento de seguridad pública y de agentes municipales, configurarían restricciones indebidas a la labor informativa de los periodistas y de los medios de comunicación que representan, así como un obstáculo en el ejercicio periodístico del país, y que, de ser así, se convierte en un manejo eficaz de censura y manejo de la información por parte de la autoridad que lo ordene.

Las restricciones indebidas a la labor informativa de medios de comunicación públicos o privados, no puede estar supeditada a la libre discrecionalidad, arbitrio o capricho de autoridad, agente o funcionario alguno.

Reitero, que los bloqueos (de la naturaleza que fueran), adquieren un matiz potencialmente grave cuando los mismos provienen de funcionarios, agentes o autoridades públicas, ya que, con dicha acción, se limita el derecho de difundir y recibir información de interés público por parte de la ciudadanía a quien debe informarse.

Hago un llamado al funcionariado público en general, pero especialmente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y a los cuerpos de agentes municipales, a no limitar o amenazar a los periodistas para que puedan realizar su trabajo de una manera objetiva y profesional en un ambiente de seguridad.

San Salvador, 11 de febrero de 2021.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

¹ <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1359182069960736782/photo/1>

² https://twitter.com/apeselsalvador/status/1359308775895814149?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión sobre La Colegiación Obligatoria de Periodistas, artículos 13 y 29, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. párrafos 78 y 74.